

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 23 de Diciembre de 1892.

Número 299.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 23.—San Nicolás Factor; sta. Victoria, vg. y mr., y san Sérvulo, paralítico.

### SECCION OFICIAL.

#### CONTENIDO.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

*Cartera de Gobernación.*

Acuerdo N. 195. Aprueba un nombramiento.

*Cartera de Guerra.*

Acuerdo N. 208. Señala día para la exhumación de los restos del Capitán Rojas.

*Sección Editorial.*

*Poder Judicial*

AVISO.

*Administración Judicial.*  
Edictos.

*Régimen Municipal.*

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación  
Nº 195.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Juan Castro para Administrador de Correos del distrito de Santana del cantón de Escasú, en donde desempeña las funciones de telegrafista. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra

Nº 208

Palacio Nacional.

San José, 22 de Diciembre de 1892.

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Secretaría, en el inciso 2º de la Resolución Nº 13,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Señalar las 8 a. m. del 24 del corriente mes, para la exhumación de los restos mortales del Capitán don José María Rojas, con las formalidades establecidas en la Resolución expresada.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

SECCION EDITORIAL.

Aparece en este Diario la sencilla invitación que la señora doña María Vargas, viuda del Capitán don José M<sup>a</sup> Rojas, hace á sus amigos y conocidos para que asistan á los funerales que de conformidad con el acuerdo de la Secretaría de la Guerra, fecha de ayer, se celebrarán mañana como tributo de honor á la memoria del valiente é infortunado hijo de la patria, que salvó al Ejército de la República en la célebre jornada del 11 de Abril de 1856.

Don José M<sup>a</sup> Rojas, empleado de tambor en la Banda Militar desde la edad de once años, ingresó después con el grado de Sargento 1º en el servicio de guarnición hasta la edad de 40 años, en que salió de esta capital formando parte de las primeras avanzadas que se desplegaron contra los filibusteros, invasores ya del territorio patrio. Ascendido al grado de Subteniente en los campos de Santa Rosa, le sorprendió el 11 de Abril como oficial de guardia en uno de los cuarteles más próximos á la residencia del Estado Mayor.—Fué entonces cuando á la voz del centinela que anunciaba la proximidad del enemigo, organizó de momento la pequeña fuerza de su mando y disparó el primero con el arma del centinela sobre el Jefe de los asaltantes. Animó valientemente á sus soldados, contuvo el empuje del enemigo, y dió tiempo al Estado

Mayor y al resto de las fuerzas para preparar la defensa.

La acción de Rojas, dada la proximidad de los adversarios, libró al Estado Mayor del inminente peligro que le amenazaba é introdujo la confusión en las fuerzas de los contrarios, que posesionados ya de los puntos principales de la ciudad aguardaban solamente para asegurar su triunfo apoderarse del centro directivo de nuestro ejército. Esta hazaña y la valiente actitud en que se mantuvo en otras acciones que se presentaron después, le merecieron de sus jefes y subalternos consideraciones y respeto, y el grado de Teniente con que regresó á su patria el Sargento que de 40 años salió á defenderla.

Vivió después en la humilde condición en que había nacido, sin que las glorias conquistadas en el campo de batalla reflejasen en su conciencia de otra suerte que como la justa satisfacción del deber llevado hasta la abnegación.

Sorprendido á la edad de sesenta y siete años por violenta enfermedad de carácter epidémico que ocasionó su muerte, el interés público se sobrepuso entonces á todo tri-

buto de honor á su memoria, en previsión de contagio, dejando al valiente soldado de la patria descender en silencio á la última morada.

El Decreto emitido por el Congreso Constitucional de la República el 21 de Mayo de 1884, fué el primer destello de la Gloria del Capitán Rojas, emanado del seno mismo de la Representación Nacional.

La solicitud de la respetable viuda, que ha dado ocasión á un nuevo homenaje, tenía por fuerza que ser acogida benévolamente, y como acto de justicia, ampliada, ordenando colocar sobre la bóveda que guardará en breve los respetables despojos, la losa sepulcral donde las generaciones venideras lean la siguiente inscripción:

“AL CAPITÁN JOSÉ MARÍA ROJAS: LA PATRIA AGRADECIDA POR SU HEROÍSMO EL 11 DE ABRIL DE 1856”.

A los veteranos del 56 y del 57 corresponde en primer término asistir á los honores fúnebres que se tributarán al compañero de armas, y al resto de los ciudadanos hacer efectiva con su contingente la expresión sincera de la gratitud nacional.

MARIA VARGAS,

VIUDA DEL CAPITAN DON JOSE MARIA ROJAS,

suplica á sus amigos y conocidos asistan á las honras fúnebres que en honor á los restos de su finado esposo se verificarán mañana á las 8 a. m., de conformidad con lo ordenado por el Gobierno en disposiciones de 14 y 22 del corriente mes.

## PODER JUDICIAL.

**SESIÓN** extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

## Art. I.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia, en que participa haberse acordado la dotación de dos plazas más de escribiente, con cuarenta pesos cada una, para la Sala Segunda de Apelaciones, mientras dure en ese Tribunal el recargo de trabajo.

## Art. II.

Se acordó nombrar para escribientes de la Sala 2ª de Apelaciones á don Jacobo Zúñiga y á don Enrique Mendieta; y que se le reconozca al último desdeayer su sueldo, por haber desde entonces comenzado á prestar sus servicios.

Terminó la sesión.

Vicente Sáenz.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

## AVISO JUDICIAL.

El Licenciado don José María Zeledón Jiménez, nombrado para Juez 2º Civil interino de esta provincia, en virtud de licencia concedida al Juez propietario, Licenciado don Marcelo Brenes, por el término de cinco días, prestó hoy á la una y cuarto de la tarde el juramento de ley.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. 20 de Diciembre de 1892.

CIPRIANO SOTO.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

## Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Pánfilo J. Valverde y Carranza y Emma Carranza y Montealegre de Valverde, mayores de edad, profesor de medicina el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos de esta ciudad, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno de ellos y quinientas para cada uno de los menores Oscar y Emma Valverde y Carranza, representados por el primero, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Shirole" en el territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, río Telire y terrenos denunciados por don Justo Selles; y Oeste, río Shirole y tierras denunciadas por el mismo señor Selles.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-adminis-

trativo. San José, 8 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Secretario

3—2.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Miguel Muñoz Berrocal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad, en su carácter de albacea testamentario y provisional, respectivamente, de la mortuoria de los cónyuges Bruno Muñoz Obando y Josefa Berrocal Cordero, solicitando información posesoria de las tres fincas siguientes: 1ª Terreno cultivado de café y plátanos, con una casa en él ubicada, sitos en el barrio dicho, distrito quinto de este cantón, constante el terreno como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y la casa doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Ramón Navarro, Ricardo Carvajal y Manuel Díaz; Sur, en parte propiedad de Salomé Torres, parte de la mortuoria referida, parte propiedad de Josefa Díaz y en el resto, ídem de José Díaz; Este, propiedad de Lorenzo Rojas; y Oeste, en parte, calle en medio, propiedades de don Nicolás Chavarría y Benita Abarea y sin calle en medio, propiedades de Salomé Torres, de la sucesión que representa el petente y de Josefa Díaz. Adquiridos el terreno por compra á los señores Rudecindo, Teresa, Margarita y Bárbara Muñoz, hecha por el causante Muñoz, y la casa por haberla construido á expensas de la sociedad conyugal. Vale setecientos pesos próximamente. 2ª Terreno cultivado parte de café y parte de potrero, situado como la finca anterior, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Abarea; Sur, en parte, con propiedad del compareciente, y en lo demás, calle en medio con propiedades del peticionario, de Pilar Díaz y de José Mora; Este, en parte propiedad del petente, y en lo demás, calle en medio, con propiedades de Salomé Torres, de la sociedad conyugal expresada, de Josefa Díaz, de Antonia Cerdas, de Juana, Vicente y Antonia Díaz; y Oeste, en parte con propiedad del presentado y en lo demás con propiedades de Pedro Díaz y Cirilo Durán. Adquirida esta finca por compra que el causante Muñoz hizo de ella á Rudecindo, Teresa, Margarita y Bárbara Muñoz. Vale mil doscientos pesos próximamente; y 3ª Terreno cultivado de potrero y montes, con una casa en él ubicada, situados en el barrio de San Miguel de la villa de Desamparados, en el punto llamado "Higuito", distrito primero, cantón primero de esta provincia, constantes como de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, el terreno y la casa como de doce metros de frente por ocho de fondo. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Abarea; Sur, propiedades de Antonio Cruz y de la sucesión de José María Ureña; Este, propiedad de la sociedad conyugal; y Oeste, propiedades de la sociedad conyugal y de las sucesiones de Lorenzo Ureña y de José María Fallas. Adquiridos, el terreno por herencia que le correspondía al causante Muñoz, de su padre Carmen Muñoz y la casa por haberla construido á expensas de la sociedad conyugal. Vale mil pesos próximamente.

Las fincas deslindadas están libres de gravámenes; y en consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas mencionadas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

A quienes interese se hace saber: que el señor Rafael Jiménez y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Rosario de esta villa, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado parte de potrero y parte de caña blanca y con una casa en él ubicada, la casa de construcción de adobes y madera de cuadro, comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor, y mide como nueve metros de frente por ocho de fondo y el terreno mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedad de Antonio Mora y de la sucesión de Carmen Chacón, calle en medio; Sur, con ídem de Timotea Badilla; Este, con ídem de la sucesión de Acisclo Cordero, calle en medio; Oeste, con ídem de la sucesión de José Chacón. No tiene gravámenes y vale quinientos pesos; fué adquirida por compra al finado Hermenegildo Mora.

Se previene á todos los que tengan intereses en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Alcaldía única. Desamparados, 14 de Diciembre de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Ricardo Monje.  
3 v. 3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Rafael Ciriaco Arias Godines y Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado el "Bajo de las Cruces" en San Marcos del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia, y lindante: al Norte, propiedad de Félix Vargas; al Sur, terrenos denunciados por Emiño Barboza; al Este, tierras baldías; y al Oeste, baldíos denunciados por Romualdo Blanco. Manifiesta el denunciante que en ese terreno tiene cultivadas como tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas de café y potrero.

Lo publico para que las personas que tengan algunos derechos que oponer al denunciado de que se trata, lo verifiquen así dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 3

Se convoca para una junta general á todos los interesados de la sucesión de la finada Jesús Fallas y Fallas, que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día treinta y uno de este mes, á fin de que conozcan de inventario y avalúo; y par que nombren albacea propietario y Suplente.

Alcaldía única. Desamparados, 16 de Diciembre de 1892.

A. LÓPEZ.

Dolores Jiménez. 3 3 Manuel Cubero

A las doce del día veintiuno de Enero próximo entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia y al mejor postor, la finca siguiente: potrero sito en el paraje llamado "La Isla" en el barrio de San Vicente, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, quebrada en medio, potrero de Rafael Villanea; Sur, calle en medio, terreno de Manuel Rodríguez; Este, potrero de Josefa Matamoros; y Oeste, calle en medio, terrenos de Gaspar Vega y Polinario Torres; sin gravámenes. Mide como dos hectáreas setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo setenta y cinco, folio trescientos siete, finca número cinco mil setecientos ochenta y nueve, asiento uno. Valorada en dos mil ochocientos pesos. Esta finca pertenece á la sucesión de doña Bernardina Valverde y Alpizar; y se vende de orden de este Juzgado, á solicitud unánime de interesados para el pago de cos-

tas y legados de la mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 21 de 1892.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Juan Bta. Jiménez,  
Srío.

Por primera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria del señor Antonio Vargas Quirós, que fué mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifican. Se hace saber que don Luis Arroyo Otárola, mayor de edad, casado, pasante en Derecho y de este vecindario, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo y tomó posesión de él, á las dos de la tarde del cinco de Noviembre de este año.

Alcaldía primera de San José, 20 de Diciembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco J. Brenes,  
Prosecretario.

José María Zeledón Jiménez, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la sucesión del que fué José Vega Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, contados desde el trece de Noviembre próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Diciembre de 1892.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Juan María Esquivel Matamoros, casado, y Mateo Molina Calderón, viudo, mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de Pacaca, el primero á nombre de su menor hijo legítimo Francisco Gonzalo Esquivel Alvarado; y el segundo en representación de sus menores hijos legítimos Alberto Molina y Moreno y Urías Molina y Carmona, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de los citados menores, de un terreno baldío situado en el "Bajo del Zorrillal," barrio de San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río de Turrubales en medio, terrenos de Rafael Jiménez; Sur, terrenos baldíos y cerro de Turrubales; Este, terrenos de la legua del Puriscal llamados "La Pita"; y Oeste, quebrada de Lagarto en medio, terrenos de Rafael Jiménez.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denunciado de que se trata, lo verifiquen así ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 21 de Diciembre de 1892

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 v. 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Manuel González Zeledón, casado; Guillermo Quesada Corvisón, soltero; Félix Echeverría Zeledón, soltero; Carlos Federico Willis y Cole, casado; Alberto Wollenweber Frederick, casado; Santiago Chamberlain Murillo, casado; Hermann Klauke Aufden Thie, soltero; Federico Hoppenstedt y Mueller, soltero; María Ross y Nájera, casada; Pamela Corvisón y Lazo, viuda; Olivia Quesada Corvisón, casada; Jesús Zeledón Castro, viuda; Cristina Niel y Blackwood, casada; y Juana Zeledón Valenzuela, casada; todos mayores de edad y de este vecindario, de oficios domésticos las mujeres, negociantes los varones, denunciando hasta quinientas hectáreas para cada uno de un terreno baldío situado en jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón únicos de la misma, constante de siete mil hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Ricardo Schutt, señor Lasker, señores Alvarado y compañeros y río Banano en medio, terrenos baldíos: Sur, la milla marítima del río de la Estrella: Este, el Océano Atlántico, milla marítima en medio; y Oeste, tierras baldías. Advierten los denunciados que este denuncia no comprende los terrenos denunciados por Enrique Pucci y Juan César Benvenuti, aunque estos terrenos están incluidos en el antes deslindado.

Se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer á este denuncia, lo formalicen conforme á derecho, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 14 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2.

La señora Ramona Mora y Mora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: una casa y el terreno en que está ubicada, constante la casa como de cinco metros de frente por igual fondo, y el terreno consta de ocho áreas poco más ó menos, lindante: al Norte, río de Limón de por medio, con terreno de Federico Chinchilla; al Sur, calle en medio, terreno de Andrés Carbonero; al Este, propiedad de Felipe Solano; y al Oeste, terreno de Andrés Carbonero; habida la finca así: la casa por compra que hizo la solicitante á Natividad Arias, y el terreno por compra á Rafael Fallas Chacón, todo con dinero de ella, parte de sus bienes parafernales, hecho que afirma el esposo de la petente suscribiendo la solicitud. La finca está situada en Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de la provincia de San José; está libre de gravámenes y la estima en doscientos pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente en esta Alcaldía dentro de treinta días á ejercitar sus derechos.

Alcaldía 3ª de San José. Diciembre 19 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

3 2

A las doce del día seis de Enero entrante, se rematarán en el mejor postor en la puerta de este despacho, los inmuebles siguientes: seis sillas amarillas valoradas á un peso cincuenta centavos cada una; tres ídem negras de Viena á dos pesos cada una; una poltrona de petatillo en mal estado dos pesos; otra ídem en buen estado en cuatro pesos; un armario en regular estado en veinte pesos; una máquina de coser en mal estado en seis pesos; cuatro cuadros bíblicos á un peso cada uno; pertenecen al señor Custodio Rojas, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y se venden á virtud de ejecución seguida contra él por el señor Pedro Meléndez Ocampo.

Alcaldía 1ª de San José. Diciembre 20 de 1892.

LUIS DAVILA.

Franco. J. Breues,  
Srio.

3 2.

Cítase á los interesados en la mortuoria del señor Ramón Sandoval Zúñiga, para una reunión que se verificará en este despacho con el objeto de conocer del inventario practicado y nombrar albacea definitivo y suplente, á las dos del día veintiséis del corriente mes.

Alcaldía 1ª de San José. Diciembre 10 de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Joaquín Mora C. Alberto Salazar G.  
3 2

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Juan Diego Morales, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las once de la mañana del veintiséis del corriente mes, con el objeto de nombrar albacea propietario y suplente.

Alcaldía única de San Ramón. 16 de Diciembre de 1892.

DIONISIO NARANJO A.

F. Cambronero, José Mª González,  
3 2

Se hace saber: que á este despacho se ha presentado Enrique Arce Miranda, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno de pastos, parte de superficie plana y parte de superficie quebrada, figura irregular, constante próximamente de sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juanillo, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, calle real en medio, que conduce á San Carlos, terrenos de Cecilio Céspedes y Manuel Solís; Sur, ídem del petente; Este, ídem de la sucesión de Esteban Lizano; y Oeste, ídem de Cecilia Acuña; habido por compra á su finado padre Juan José Arce parte, y parte por compra á Esteban Lizano; y vale doscientos pesos.

Los que tengan derechos en la finca que se ha descrito, preséntense en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, Diciembre 15 de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,  
Srio.

3 2

Convócase las partes interesadas en el juicio de sucesión de la señora María de los Angeles Gutiérrez y Venegas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago del Oeste de este cantón, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cinco de Enero próximo, con el objeto de tratar sobre autorización que ha pedido el albacea para enajenar judicialmente bienes de la sucesión.

Alcaldía primera de Alajuela, 19 de Diciembre de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3—1

Por tercera vez cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Lorenza Esquivel Carballo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de noventa días que empezó á correr desde el veintinueve de Octubre del año próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del Naranjo, 15 de Febrero de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,  
Srio.

A las doce del día treinta del corriente mes, se rematará en las puertas de esta Alcaldía un derecho de seiscientos treinta y nueve pesos sesenta y tres centavos, en el valor de setecientos setenta y cuatro pesos, treinta y cuatro centavos en que está justipreciado en la mortuoria de María Rodríguez Alburola, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, el derecho en un terreno de potrero en el "Cerro", inscrito en favor de la causante en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento veintitrés, página noventa y nueve, finca siete mil ochocientos cincuenta y cinco, asiento tres. Está libre de gravámenes; fué habido por la causante por herencia de su hermano Manuel Rodríguez Alburola y son coadjudicatarios los herederos Florencia Hernández Rodríguez y Juan y Paula Benavides Hernández; y se vende para pagar las costas, quinto y honorarios de la albacea, señora Jesús Hernández Rodríguez, quien solicita la venta. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de San Ramón. 10 de Diciembre de 1892.

DIONISIO NARANJO A.

F. Cambronero,  
Srio.

3 3

Ante mí se ha presentado el señor Ildefonso de la Trinidad Venegas Carballo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de la Concepción de esta jurisdicción, albacea provisional de la señora Mercedes Carballo Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina también del barrio de la Concepción de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó la causante con el señor José Venegas, único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y también vecino del barrio de la Concepción de esta jurisdicción, una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, sito en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Pedro Pérez; Sur, calle pública en medio, ídem de Ramón Herrera; Este, ídem de Ramón Herrera y Oeste, ídem de Pedro Pérez y Ramón Herrera: mide el terreno, treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos; y la casa mide diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por seis metros ochenta y ocho milímetros de fondo, también poco más ó menos.

Hubo esta finca la sociedad conyugal, por compra á Bárbara Quirós, no tiene gravamen y vale trescientos pesos.

He señalado el término de treinta días para las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo ante esta autoridad.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 16 de Diciembre de 1892.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ardilión Castro,  
Srio.

3 v. 2.

Por segunda vez cito y emplazo á los interesados en la sucesión de José María Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de sesenta días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única. San Ramón, Diciembre 13 de 1892.

DIONISIO NARANJO A.

F. Cambronero. Ramón Jiménez.

Se convoca á los interesados en la mortuoria del señor José María Quirós y Alfaro, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las once del día veintiséis del mes en curso, para que digan si están de acuerdo en la autorización solicitada por la albacea para vender una finca.

Alcaldía única. San Ramón, Diciembre 14 de 1892.

DIONISIO NARANJO A.

F. Cambronero. E. Estrada S.  
3 1.

El Alcalde que suscribe hace saber: que los señores Ramón Quesada Montero, agricultor, y Ramona Campos Umaña, de oficios domésticos, conyuges, mayores de edad y de este vecindario, le han pedido información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad: Primero, un terreno como de una hectárea y cinco áreas, superficie quebrada, cultivado de café, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Ventura Herrera: Sur, quebrada en medio, con ídem de Patrocinio Corrales: Este, con ídem de Ildefonso Bolaños; y Oeste, con ídem del mismo Patrocinio Corrales; tiene una paja de agua que le entra por el Norte y sale por el Oeste: se forma de cinco partes, como de veintinueve áreas cada una, equivalentes al valor de cien pesos cada una, y pertenecen: una á la presentada Ramona Campos, por herencia de sus finados padres Bernardino Campos y Juana Umaña, y las otras cuatro al compareciente Ramón Quesada, por compra á los señores Pastor, María y José Campos y Josefa Guzmán. En este terreno, que está indiviso, tienen construída, á expensas propias, hace como un año, una casa de habitación de madera y teja, como de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, y como de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de ancho.—Valoran el terreno en quinientos pesos y la casa en doscientos. Segundo, un terreno de superficie quebrada, de pasto, como de una hectárea y cincuenta áreas, situado como el anterior, y lindante: Norte, quebrada en medio, con propiedad de Ildefonso Bolaños: Sur, calle en medio, con ídem de Celedonia Corrales: Este, con ídem de Gabriel Araya; y Oeste, con ídem de Patrocinio Corrales; no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo el presentado Ramón Quesada, por compra á Juan María Herrera, y lo aprecia en cuatrocientos cincuenta pesos. Tercero, otro terreno ladero, de rastrojo y montaña, como de siete hectáreas, situado en "Los Robles", barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón citados, lindante: Norte, quebrada en medio, con propiedad de Jesús Araya: Sur, calle en medio, con ídem de Celedonia Corrales y del finado Nereo Alfaro: Este, con ídem de Guadalupe Mora; y Oeste, con ídem de Justo Rodríguez. No tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo el compareciente Ramón Quesada por compra á Fermína Arce y Juana Alfaro, y lo estima en quinientos pesos. Dicen que han poseído estos terrenos á título de propietarios hasta hoy y hace más de quince años, sin interrupción. El que tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Grecia, Diciembre 12 de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Srio.

3—2.

El señor Pedro Zúñiga Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía á pedir información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, dos porciones de terreno, ambas cultivadas de café y pasto y situadas en el punto nombrado "Las Ventanas", barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela. La primera mide dos hectáreas y setenta y nueve áreas y está lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Faustino Ulate: Sur, yurro en medio, con terreno de Florencio Salas: Este, con terreno de José Zúñiga; y Oeste, con terreno de Pedro Zúñiga. Vale doscientos pesos. La segunda mide una hectárea y cuatro áreas y está lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Faustino Ulate. Sur, yurro en medio, con terreno de la sucesión de José María Zamora: Este, con terreno de Pedro Zúñiga; y Oeste, con terreno de Eulalia Zúñiga. Vale cincuenta pesos. Ninguna tiene gravamen ni servidumbre: adquiridas la primera por compra á José Zúñiga y la segunda también por compra á Juliana y Rafaela Zúñiga: las posee como dueño desde hace más de diez años, sin interrupción; y se publica para que dentro de treinta días ocurra el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia, 15 de Diciembre de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Secretario.

3—2

La señora Micaela Macís Barrantes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre en el registro de la propiedad, la finca siguiente:

Terreno superficie varia, cultivado de café, situado en la primera manzana al Sureste de la plaza de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con terreno de Roque Barrantes y Juana Macís; Sur, con calle pública en medio, con terreno de Ricardo Bonilla y David Barquero: Este, con terreno de Julio Salas y Silverio Royá; y Oeste calle pública en medio, con terreno de Ramón Vega. Mide 50 metros, 668 milímetros frente, por 20 metros 900 milímetros de fondo; tiene la servidumbre de una paja de agua que recibe al Este y sale al Norte: hubo esta finca por

herencia de su finada madre Isidora Barrantes: la posee á nombre propio hace más de diez años; y vale \$ 50-00.

La persona que se crea con derecho al terreno descrito ocurra dentro de treinta días, á hacerlo valer.

Alcaldía única.—Grecia, Noviembre 7 de 1892.

JUAN VEGA L.  
E. Serrano,  
Srio.

3 3

**Provincia de Cartago**

A una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres, convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Rosa Guzmán y Silveria Meza, único apellido, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultores y vecinos de esta villa, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente, para reponer á los señores Hermenegildo y Agustín Meza, que cesaron en sus funciones, por el trascurso del tiempo prescrito por la ley.

Alcaldía única del Paraíso, 17 de Diciembre de 1892.

DIEGO CORRALES.  
Rafael Meza M. Ramón Uclés.  
3—2.

Á las doce del día doce del mes de Enero del año entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio municipal la finca que describo: casa y solar sitos en el distrito primero, cantón primero de esta Provincia; el solar mide de frente, veinticinco metros y novecientos diez y siete milímetros, y de fondo, veinte metros y novecientos milímetros y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuadragésimo nono, folio doscientos veintisiete, finca, número trescientos veinticuatro, inscripción número uno.

Pertenece á la mortuoria de María Eugenia Quesada y se vende á pedimento de partes, previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas de la misma y vale doscientos cincuenta pesos; el que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Diciembre 19 de 1892.

VALERIO MORUA.  
Fdo. Ramos G. Leopoldo Pacheco P.  
3:—2

A las doce del día cinco de Enero próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno sin inscribir, situado en el barrio del Carmen, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de Casiano Roldán; al Sur, con ídem de Mister Moller; al Este, calle en medio, con ídem de Juan Abarca y Casiano Roldán; y al Oeste, con ídem de mister Moller.

Medida superficial, como de treinta y cuatro áreas. Valorado en doscientos cincuenta pesos. Pertenece á León Montoya y se vende en virtud de ejecución que para el pago de cantidad de pesos le sigue el señor Mercedes Quesada y Valenciano.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Diciembre 19 de 1892.

BLAS PRIETO.  
J. León Guevara,  
Srio.

**Provincia de Heredia**

A las doce del miércoles cuatro de Enero próximo, remataré en la puerta de mi oficina, al mejor postor, la finca siguiente: casa y sus dependencias, de horcones, madera y teja, con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, sito en el barrio de Mercedes distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de José Morales y Cecilio Sánchez; Sur, calle pública en medio, ídem de Fulgencio Saborio; Este, ídem de Cecilio Sánchez; y Oeste, ídem de José Morales. Mide la casa como once metros de frente y siete de fondo, y el solar como cinco áreas. Inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, y se vende justipreciada en ciento cincuenta pesos y justificada la necesidad, para facilitar la divisoria en la mortuoria de Agustina Salas Rodríguez y José Cubero Herrera, á que pertenece. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 17 de Diciembre de 1892.

ROSENDO SEGREDA.  
Juan García,  
Srio.

3—2.

A quienes interese, se hace saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora Josefa Vargas Delgado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando se reciba información de testigos para acreditar la posesión continuada en que ha estado por más de diez años de la finca que se describe así: Casa y el solar en que está ubicada, situados en el centro de esta ciudad, distrito primero de este cantón, que miden, la casa como nueve metros de frente por cinco metros de fondo, construída de pared de adobes y madera labrada; y el solar que está sembrado de café, como de dieciocho metros treinta y nueve decímetros de frente por quince metros de fondo, poco más ó menos. Esta finca no tiene gravamen alguno y linda: al Norte y Oeste, con propiedad de Gabriel Alvarado; al Este, con terreno de Mercedes Vargas; y al Sur, ídem de Agapito Mena, calle real en medio. El inmueble descrito vale doscientos pesos.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Heredia, 12 de Noviembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3—2

Yo, Albino Villalobos Barquero, Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia,

Al señor Abraham Johnson, natural de Norte América y sin domicilio conocido, hago saber: que en el juicio ordinario que contra él y su compañero Joseph Brown sigue el señor Francisco Sánchez, por pago de pesos procedentes de un contrato, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice así: "Juzgado civil.—Heredia, á las nueve de la mañana del trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Por tanto, en virtud de las leyes citadas y artículos 1072, 1073 y 1074 del Código de Procedimientos, administrando justicia, definitivamente, juzgando á nombre de la República,—fallo: declarando que los demandados Abraham Johnson y Joseph Brown están obligados solidariamente á pagar al actor Francisco Sánchez los \$ 417-00 á que se contrae la demanda por los diversos motivos que en ella se determinan y además las costas personales y procesales de este negocio. Hágase saber esta sentencia al ausente Johnson, por medio de un edicto que se publicará dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Declárase confeso á Johnson en los hechos personales contenidos en las posiciones que se le dirigieron y á que alude el considerando primero; la condenatoria se funda además en el artículo 1141, Código Civil.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las nueve de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodilo Argüello,  
Prosrío.

2 2

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado Margarita Amores Orozco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario (en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su finado esposo Manuel Bolaños Lobo, que fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario), solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Cafetal de superficie quebrada, sito en "El Rincón," distrito de San Francisco, número 6º del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Gil Bogarín y Ramón Sánchez; Sur, Este y Oeste, propiedad de Juan de la Rosa Sánchez. Mide 87 áreas y 36 centiáreas próximamente. Vale \$ 1,000-00. La hubo su esposo por compra á Ascensión Alva-

rado Rojas.—Quienes tengan derechos en la finca descrita que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia,—12 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Ricardo Segreda O. Alfredo Flores.  
3—3.

**Provincia de Guanacaste.**

El señor don Juan José Matarrita y Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando que se siga la información correspondiente para justificar la posesión que tiene de la finca que se describe así: Terreno constante de treinta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, plano en su mayor parte, cultivado parte de potreros, parte de platanar, café, cacao, palos de hule y parte terreno de milpear, situado en este cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste y lindante: al Norte, con propiedad de don Manuel Aguilar; al Sur, con propiedad de los señores Procopio Briones y Casimiro Cárdenas, quebrada del "Sajino" en medio, con éste último: al Este, camino real de Santa Cruz en medio, con ídem del señor Anselmo Carabaca; y al Oeste, con la cordillera del "Sajino", terrenos baldíos. Hace más de veinte años que la posee en nombre propio, sin interrupción y la adquirió parte por ocupación como baldíos por concesión de la autoridad administrativa, y parte por compra al señor Blas Esteban Obando, y vale mil quinientos pesos.—Se publica el presente, señalando el término de 30 días á las personas que tengan alguna oposición que hacer.

Alcaldía única de Nicoya, Diciembre diez de mil ochocientos noventa y dos.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,  
Srio.

3—2

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**AVISO**

Del 1º al 15 de Enero entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al primer trimestre del año próximo. Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas que establece el artº 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, Diciembre 14 de 1892.

C. ESQUIVEL

**AVISO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todos los individuos que sean dueños de establecimientos de industria ó comercio de este cantón, lo mismo que á los que estén en la obligación de satisfacer impuestos de alumbrado ó cañería: que dentro de la primera quincena de Enero próximo deben ocurrir á este despacho, los primeros á renovar sus respectivas patentes, y los últimos á verificar el pago; en la inteligencia que si no lo efectúan, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 15 de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

**AVISO.**

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Doctor don Benjamín Céspedes, durante el tiempo

que falta del mes en curso y los de Enero y Febrero próximos.

En el mismo período, la botica del servicio nocturno será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

**AVISO.**

El día primero de Enero próximo comienza el primer trimestre del año entrante y dentro de los primeros quince días del citado mes deben los interesados ocurrir á esta Gobernación con el objeto de renovar sus respectivas patentes, quedando incursos en las penas que la ley establece á los que no cumplan con esta obligación en el término señalado al efecto.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 16 de Diciembre de 1892.

JUAN R. CHAMORRO.

**AVISO.**

Los impuestos Municipales correspondientes al primer trimestre del año entrante, deben pagarse en la Tesorería de este cantón del 1º al 15 del mes de Enero próximo, bajo las penas de ley los que no lo verifiquen. Jefatura Política de La Unión.—14 de Diciembre de 1892.

CARLOS GARCÍA.

**AVISO.**

El sábado último del corriente, habrá remate de animales pertenecientes á la Policía, en el lugar acostumbrado (lado Sur del Mercado.)

Agencia Principal de Policía de San José, 21 de Diciembre de 1892.

GREGO. FUENTES G.

3—1

**ANUNCIOS.**

**ESCUELA**

**Nacional de Música.**

Desde el día 20 del corriente mes, de las 11 a. m. á las 4 p. m. queda abierta la matrícula para alumnos de ambos sexos, en el local de esta Escuela, para el curso que comenzará el 7 de Enero de 1893.

Escuela Nacional de Música, San José, 19 de Diciembre de 1892.

El Director,

A. MONESTEL.

**LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.**

La Junta de Caridad ha señalado definitivamente el domingo primero de Enero entrante, para jugar el sorteo que debió haberse verificado el 16 de Octubre último.

San José, 18 de Noviembre de 1892.

**EMPRESTITO ESCOLAR.**

El día 30 del corriente mes, pagará el Banco de Costa Rica el cupón correspondiente al segundo semestre de este año.

San José, 14 de Diciembre de 1892.

El Subdirector del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO.

10—5